



<b>Entidad originadora:</b>	<i>Ministerio de Justicia</i>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	<i>10 de Octubre de 2021</i>
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	<i>Por el cual se adiciona el Decreto 2886 del 14 de octubre de 2003, relacionado con la condecoración "Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación"</i>

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, se crea la Fiscalía General de la Nación como una entidad nacional de la rama judicial con autonomía presupuestal y administrativa, quien conforme lo dispone el artículo 250 de la Carta Política será la obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. Así mismo, esta disposición constitucional consagró que la función antes encomendada era continua, es decir no admite suspensiones, interrupciones o renunciaciones a la persecución penal, salvo que la misma ley lo establezca en aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado.

Bajo este contexto, los servidores públicos que forman parte de la Fiscalía General de la Nación desde sus inicios han desarrollado su labor de manera sobresaliente, razón por la cual a través del Decreto 1684 de 1993, el Gobierno Nacional resolvió reconocer su labor a través de la creación de la condecoración "Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación" para exaltar las virtudes y servicios de los funcionarios y empleados de la entidad, el cual fue modificado y adicionado por los Decretos 2155 de 1995, 2886 de 2003, 2046 de 2016 y 1832 de 2019.

Por consiguiente, la finalidad de la medalla "*Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación*" es lograr exaltar las virtudes y servicios de los funcionarios y empleados de la institución, y como estímulo a la honestidad, consagración, perseverancia y superación especiales. Bajo este contexto, para la conmemoración del trigésimo aniversario de la creación de la Fiscalía General de la Nación corresponde efectuar un reconocimiento excepcional a la consagración al trabajo y los aportes en beneficio de la institución de quienes ocupan los cargos del nivel directivo más alto de la institución en el liderazgo y desarrollo de la estrategia para el cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas al ente investigador y acusador del Estado.

Aunado a lo expuesto se resalta que el Consejo de la Medalla en sesión del 24 de septiembre de 2021 propuso elevar la solicitud de adición del Decreto que regula el otorgamiento de la condecoración "Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación", con el fin de poder conceder el reconocimiento a quienes desempeñan los cargos del nivel directivo más alto de la institución, por una sola vez y como un reconocimiento excepcional para exaltar las virtudes, la consagración al trabajo y los aportes en beneficio de esta entidad.

Finalmente se advierte que la labor realizada por los cargos del nivel directivo más alto de la institución es el motor para lograr el andamiaje entre la parte misional, policía judicial y apoyo a la



gestión para lograr el fin último encomendado por el legislador primario, razón por la cual se encuentra justificado su propositivo de adición al Decreto 2886 de 2003, mediante el cual se regula el otorgamiento de la condecoración “Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación”, adicionalmente es conveniente realizarlo en estos momentos en tanto que se encuentra próxima la conmemoración del trigésimo aniversario de la creación de esta entidad.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El Decreto “*Por el cual se adiciona el Decreto 2886 del 14 de octubre de 2003, relacionado con la condecoración “Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación”*” se aplicará por única vez a quienes ocupen los cargos del nivel directivo más alto de la institución.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

### **3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

El artículo 66 de la Ley 4ª de 1913 otorga la competencia para la expedición del presente proyecto

### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

El Decreto 1684 del 26 de agosto de 1993, por el cual se crea la condecoración la Condecoración “Enrique Low Murtra al mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación” para exaltar las virtudes y servicios de los funcionarios y empleados de la institución, y como estímulo a la honestidad, consagración, perseverancia y superación de estos servidores del estado.

El Decreto 2886 del 9 de octubre de 2003 modifica el Decreto 1864 de 1993, ajustando algunas condiciones y requisitos para otorgar la condecoración y efectuar el reconocimiento de algunos estímulos a los galardonados con la medalla.

El Decreto 2046 del 13 de diciembre de 2016, se modificó el Decreto 2886 de 2003 en lo relativo a la condecoración Enrique Low Murtra al mérito, en los artículos 2°, 4°, 8° y 14.

Con el Decreto 1832 del 10 de octubre de 2019, se modifica el Decreto 2886 de 2003 en lo concerniente a la condecoración “Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación”, en los incisos segundo y tercero del artículo 2°, modificado por el artículo 1° del Decreto 2046 de 2016, así como en lo dispuesto en su artículo 4° el cual a su vez había sido modificado por el artículo 2 del Decreto 2046 de 2016.

Teniendo en cuenta que la medalla no contempla el reconocimiento a quienes ocupen los cargos del nivel directivo más alto de la institución, es viable la modificación del Decreto propuesto



**3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

Adicionase un párrafo al artículo 2º del Decreto 2886 de 2003

**3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**

No aplica

**3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

**4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

No aplica porque la medalla propuesta tiene un carácter honorífico.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

La condecoración “Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación” para el personal propuesto, no contempla un reconocimiento económico, por lo tanto no se requiere disponibilidad presupuestal para su otorgamiento.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

**No aplica**

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

No aplica